

ALERTA CHILE

PROCEDIMIENTO SOBRE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA CONTRIBUYENTES NO DOMICILIADOS NI RESIDENTES EN CHILE

Con fecha 25 de junio de 2020, el S.I.I. dicto la Resolución Exenta Nro. 67, que establece el procedimiento para que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, inscritos en el régimen de tributación simplificada contemplado en el nuevo Párrafo 7° bis de la LIVS, declaren y paguen el Impuesto al Valor Agregado recargado, a personas que no son contribuyentes de dicho impuesto, en las remuneración de los servicios contemplados en la nueva letra n) del Artículo 8° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Para la declaración y pago del IVA, el contribuyente debe encontrarse previamente inscrito en el régimen de tributación simplificada conforme al procedimiento establecido al efecto en la Resolución Exenta N°55, del 20 de mayo de 2020, en el portal web. Una vez ingresado, podrá acceder el F129 que deberá complementar la información requerida.

La base imponible del impuesto a pagar se determinará sobre la base de la suma de los impuestos recargados en los servicios correspondientes al monto total de la contraprestación recibida como remuneración, cualquiera sea su naturaleza, cuya remuneración se perciba de parte de personas que no sean contribuyentes del Impuesto a las Ventas y Servicios, en el respectivo periodo tributario. El contribuyente del IVA y beneficiario del servicio detendrá la calidad de sujeto del impuesto, deberá emitir una “factura de compra”, declarar y enterar directamente el IVA en arcas fiscales, sin intervención alguna del contribuyente sin domicilio ni residencia en Chile.

Cuando los servicios se encuentren exentos del IVA conforme al artículo 12, letra E N°7 de la LIVS, se aplicarán las reglas de declaración y pago del respectivo Impuesto Adicional, cuando corresponda.

El pago del impuesto podrá hacerse en moneda nacional o en moneda extranjera, en el último caso, el pago correspondiente se hará vía transferencia SWIFT. La

ALERTA CHILE

declaración y pago del impuesto podrá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América, euros o pesos chilenos.

El plazo para la declaración y pago de los impuestos, es hasta el día 20 del primer mes siguiente al término del respectivo periodo, entendiéndose como periodo tributario, el de uno o tres meses seguidos, a elección del contribuyente. Estos contribuyentes no tendrán derecho a crédito fiscal y se encontrarán liberados de la obligación de emitir documentos tributarios por sus operaciones.



Ana Carolina Quintanilla
Abogada
Montt Group Chile



Santiago Montt V
Abogado
Montt Group Chile

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*

Av. Los Conquistadores 1700, Piso 11 y 26
Providencia, Santiago, Chile
Tels: +56 2 25446800
monttcia@monttcia.cl
www.monttgroup.com